



# Resolución Jefatural N°00064-2011-INIA

16 FEB. 2011

Lima, .....

## VISTOS:

El Oficio N°0142-2011-INIA-DEA/D, el Oficio N°1354-2010-INIA-DEA-PEAS/D, la solicitud s/n del 02 de noviembre de 2010, expediente CUT N° 69199-2010 de 04 de noviembre de 2010, mediante la cual la Empresa de Servicios Agropecuarios Múltiples ESAM S.A.C., solicita su inscripción como Organismo Certificador, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, declara que la certificación de semillas es competencia de la Autoridad en Semillas, la cual ejecuta preferentemente a través de las entidades públicas o privadas autorizadas para ello;

Que, por mandato del artículo 18º y la quinta disposición complementaria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2008-AG, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es el organismo adscrito al Ministerio de Agricultura, que ejercerá las funciones de la Autoridad en Semillas a partir del 1º de enero del 2009, y como tal es la autoridad competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación, y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley, en su Reglamento y Reglamentos Específicos;

Que, el artículo 5º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 026-2008-AG, establece los requisitos que deben cumplir las entidades que deseen brindar el servicio de certificación de semillas por delegación;

Que, por mandato de la octava disposición complementaria final del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2008-AG, la autorización de funciones de la Autoridad en Semillas a personas naturales o jurídicas del sector privado efectuada bajo los alcances del artículo 18º del mismo Reglamento, debe respetar la libre competencia, no pudiendo la Autoridad en Semillas autorizar monopolios territoriales ni de cualquier otro tipo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Informe Técnico N° 050-2010-INIA-DEA-PEAS-WLP de fecha 04 de Noviembre de 2010, el Programa Especial de la Autoridad en Semillas informa que evaluado el expediente presentado por la Empresa de Servicios Agropecuarios Múltiples ESAM S.A.C., ésta cumple con los requisitos que establece la legislación vigente en semillas para obtener la delegación de la función de certificación de semillas;

De conformidad con la Ley N° 27262, Ley N° 29626, Decreto Supremo 026-2008-AG, Resolución Jefatural N° 0007-2009-INIA, y las facultades conferidas por el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Extensión Agraria, Oficina General de Planificación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Delegar la función de certificación de semillas a la Empresa de Servicios Agropecuarios Múltiples ESAM S.A.C.

**ARTÍCULO 2º.-** La vigencia de la delegación indicada en el artículo precedente, estará sujeta al cumplimiento de la Ley General de Semillas, su Reglamento, el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas y demás normas específicas vigentes y concordantes; cuyo cumplimiento será supervisado y evaluado por el INIA en su calidad de Autoridad en Semillas.

Regístrate, Comuníquese, y publíquese  
Instituto Nacional de Innovación Agraria  
REPUBLICA DEL PERU  
JEFE  
ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria